



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.

Uribia, La Guajira, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Radicación, 44-847-40-89-001-2023-00205-00, CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. Demandante: AMILKAR LUIS SUAREZ MONTIEL EN REPRESENTACION DEL MENOR ROMAN SUAREZ MONTIEL.

Visto el contenido del escrito presentado por el doctor OSMAN YAIR CASTRO IPUANA, y como quiera que lo solicitado es legal y procedente, teniendo en cuenta el contenido del artículo 92 del Código General del Proceso, el cual prevé: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.-

Es así, que la presente demanda se encontraba en el despacho para emitirse el correspondiente auto de rechazo como quiera que no se cumplió por la parte demandante la subsanación correspondiente de los defectos de que adolecía la misma, en consecuencia, considera el despacho que es procedente darle aplicación a lo rituado en el artículo 92 del Código General del Proceso y por tanto se accede a la solicitud de retiro de la demanda.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la misma con sus anexos a la parte ejecutante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES